

	REGLAMENTO GENERAL DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Versión:	Nº 01-2025
			Fecha de Actualización:	17-02-2025
			Página:	1 de 7
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:		
Dirección del Centro de Producción de Bienes y Servicios	Área Legal	Resolución de Rectorado Nº 050-2025-R-UCH de fecha 03 de marzo de 2025		

REGLAMENTO GENERAL DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (CPBS)

UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento establece las normas de conducta, derechos, deberes, faltas, sanciones y procedimientos aplicables a todas las personas que participan en los cursos y actividades organizadas por los Centros de Producción de Bienes y Servicios (CPBS) de la Universidad de Ciencias y Humanidades-UCH.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Este reglamento se aplica a todos los matriculados de los cursos (estudiantes de la universidad, egresados y público general), así como al personal docente y administrativo de los CPBS.

Artículo 3. Finalidad

Garantizar un ambiente de respeto, integridad, disciplina académica y convivencia armónica durante el desarrollo de las actividades de los CPBS.

Artículo 4. Canal de comunicación Oficial

El canal de comunicación oficial para envío de notificaciones y recepción de consultas y comunicaciones de índole académica y administra/va es únicamente a través del correo electrónico: centrodeatencion@uch.edu.pe.

CAPÍTULO II. DERECHOS DE LOS MATRICULADOS

Artículo 5. Son derechos de todos los participantes:

- Recibir una formación de calidad y en igualdad de condiciones.
- Acceder a los materiales, plataformas, herramientas y recursos necesarios para su aprendizaje.
- Ser tratados con respeto y sin discriminación.
- Recibir información clara sobre el curso, sus objetivos, duración, evaluaciones y criterios de aprobación.
- Obtener la certificación al cumplir con los requisitos académicos y administrativos exigidos por los CPBS.
- Presentar quejas, sugerencias o apelaciones a través de los canales oficiales.

CAPÍTULO III. DEBERES DE LOS MATRICULADOS

Artículo 6. Todos los participantes deberán:

- Conocer y cumplir este reglamento y otras normas institucionales aplicables.
- Asistir puntualmente a clases y participar activamente en las actividades académicas.

	REGLAMENTO GENERAL DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Versión:	Nº 01-2025
			Fecha de Actualización:	17-02-2025
			Página:	2 de 7
Elaborado:		Revisado:	Aprobado:	
Dirección del Centro de Producción de Bienes y Servicios		Área Legal	Resolución de Rectorado Nº 050-2025-R-UCH de fecha 03 de marzo de 2025	

- Mantener una conducta respetuosa hacia docentes, compañeros y personal administrativo.
- Evitar toda forma de plagio, copia o suplantación.
- Cuidar los bienes e instalaciones del CPBS y de la universidad.
- Usar apropiadamente los canales y plataformas virtuales.

CAPÍTULO IV. DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

Artículo 7. Los docentes del CPBS tienen derecho a:

- Ser tratados con respeto por parte de participantes, colegas y personal administrativo.
- Recibir información clara sobre los lineamientos académicos, administrativos y normativos del CPBS.
- Acceder a los recursos didácticos, tecnológicos y logísticos necesarios para el desarrollo adecuado de sus cursos.
- Establecer criterios de evaluación justos, claros y acordes a los objetivos del curso.
- Aplicar medidas disciplinarias inmediatas en aula frente a comportamientos inadecuados, informando a la Coordinación del CPBS.
- Ser escuchados y defenderse en caso de quejas o reclamos por parte de matriculados.
- Percibir la retribución pactada por su labor académica en los plazos establecidos por la universidad.

Artículo 8. Son deberes del docente de los CPBS:

- Cumplir puntualmente con el cronograma del curso asignado.
- Preparar y dictar sus clases con profesionalismo, claridad pedagógica y responsabilidad ética.
- Evaluar a los participantes con objetividad y según los criterios comunicados desde el inicio del curso.
- Mantener un trato respetuoso y cordial con los estudiantes, evitando expresiones discriminatorias, violentas o denigrantes.
- Informar oportunamente sobre situaciones disciplinarias graves que afecten el desarrollo del curso.
- Cuidar el uso de plataformas institucionales y respetar la confidencialidad de la información de los participantes.
- No cancelar o suspender clases sin causa justificada ni previo aviso a la Coordinación de los CPBS

Artículo 9. El personal administrativo de los CPBS tiene derecho a:

- Trabajar en un ambiente respetuoso, libre de acoso o discriminación.
- Recibir capacitación o inducción sobre procesos internos, plataformas y normativas de los CPBS.
- Contar con las condiciones adecuadas para el ejercicio de sus funciones.
- Ser escuchado por sus superiores ante situaciones laborales injustas o irregulares.
- Recibir oportunamente su remuneración o compensación, según contrato.

	REGlamento GENERAL DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Versión:	Nº 01-2025
			Fecha de Actualización:	17-02-2025
			Página:	3 de 7
Elaborado:		Revisado:	Aprobado:	
Dirección del Centro de Producción de Bienes y Servicios		Área Legal	Resolución de Rectorado Nº 050-2025-R-UCH de fecha 03 de marzo de 2025	

Artículo 10. Son deberes del personal administrativo de los CPBS:

- Brindar atención oportuna, amable y eficiente a los participantes, docentes y público en general.
- Respetar y hacer cumplir los procedimientos institucionales, actuando con transparencia e imparcialidad.
- Velar por el uso adecuado de los recursos y documentos de los CPBS.
- Mantener la confidencialidad de la información académica, financiera o personal de los participantes.
- Reportar incidentes, reclamos o actos irregulares a la Coordinación.
- Promover una cultura de servicio, mejora continua e integridad en sus funciones.

CAPÍTULO V. FALTAS Y SANCIONES

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves:

Artículo 11. Faltas leves:

- Llegar tarde de forma reiterada.
- Uso inapropiado del celular durante la clase.
- Desatención constante que no interfiere gravemente con la clase.

Sanciones:

- Llamado de atención verbal o escrito.
- Amonestación simple.
- Retiro del alumno de algunas clases por la comisión de faltas leves.

Artículo 12. Faltas graves:

- Faltar el respeto a docentes o compañeros.
- Plagio en trabajos o evaluaciones.
- Suplantación de identidad en las clases virtuales programadas por los CPBS
- Daño menor a los bienes de los CPBS y/o de la Universidad.

Sanciones:

- Amonestación formal escrita.
- Suspensión temporal (hasta 01 mes).
- Anulación de la evaluación afectada.
- Inhabilitación temporal para cursos o módulos a dictarse en el futuro.

Artículo 13. Faltas muy graves:

- Agresiones físicas o amenazas a cualquier miembro de los CPBS o de la Universidad.
- Hostigamiento o Acoso en cualquiera de sus formas.
- Robo o daño grave a equipos.
- Falsificación de documentos.
- Suplantación en exámenes.
- Reincidencia en faltas graves.

Sanciones:

- Expulsión inmediata del curso.
- Inhabilitación definitiva de los CPBS.

	REGLAMENTO GENERAL DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Versión:	Nº 01-2025
			Fecha de Actualización:	17-02-2025
			Página:	4 de 7
Elaborado:		Revisado:	Aprobado:	
Dirección del Centro de Producción de Bienes y Servicios		Área Legal	Resolución de Rectorado Nº 050-2025-R-UCH de fecha 03 de marzo de 2025	

- Denuncia ante las autoridades policiales o Ministerio Público, si corresponde.
- Anulación del certificado (si fue obtenido irregularmente).

CAPÍTULO VI. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Artículo 14. Principios

Todo procedimiento se rige por los principios de legalidad, celeridad, debido proceso, derecho a defensa y confidencialidad.

Artículo 15. Inicio del procedimiento

Cualquier miembro de los CPBS puede presentar una queja o denuncia por escrito ante la Coordinación de los CPBS, adjuntando pruebas si las hubiera.

Artículo 16. Plazos del procedimiento

Etapas	Plazo máximo
Evaluación preliminar de la queja	01 día hábil
Notificación y pedido de descargo	Dentro de 24 horas
Presentación del descargo	02 días hábiles
Investigación y entrevistas	02 días hábiles
Resolución de primera instancia	01 día hábil
Apelación del participante (si la desea)	02 días hábiles
Resolución de apelación	03 días hábiles

Duración total del proceso: máximo 06 días hábiles (sin apelación) y hasta 11 días hábiles (con apelación).

Artículo 17. Medidas preventivas (faltas muy graves)

Mientras se desarrolla la investigación, el CFC podrá aplicar medidas preventivas:

- Suspensión temporal del curso.
- Prohibición de ingreso a clases presenciales o plataformas virtuales.
- Separar o aislar al respecto a la presunta víctima.
- Bloqueo temporal del correo o usuario institucional.
- Comunicación inmediata a áreas legales o de bienestar.

CAPÍTULO VII. COMITÉ DISCIPLINARIO AD HOC DEL CPBS

	REGLAMENTO GENERAL DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Versión:	Nº 01-2025
			Fecha de Actualización:	17-02-2025
			Página:	5 de 7
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:		
Dirección del Centro de Producción de Bienes y Servicios	Área Legal	Resolución de Rectorado Nº 050-2025-R-UCH de fecha 03 de marzo de 2025		

Artículo 18. Naturaleza del Comité

Para cada caso en que se inicie un procedimiento disciplinario por faltas graves o muy graves, se conformará un Comité Disciplinario Ad Hoc, de carácter temporal, cuya función será evaluar los hechos, garantizar el debido proceso y emitir una resolución o recomendación disciplinaria.

Artículo 19. Conformación del Comité

El Comité estará conformado por tres (3) miembros, designados por la Dirección del CPBS al momento de iniciarse el procedimiento. Este comité es ambulante y no permanente, instaurado de manera específica para cada caso, con el fin de mantener objetividad e imparcialidad.

Artículo 20. El Comité podrá estar conformado por los encargados de las siguientes áreas:

- El Coordinador Académico del CPBS
- Un docente del curso o programa distinto al involucrado.
- Un representante del área legal o asesoría jurídica de la universidad.
- Un miembro del área de Bienestar Universitario o Defensoría Universitaria.
- Un representante de la Dirección de los CPBS
- Un administrativo senior del CPBS con conocimiento en normativas institucionales.

Artículo 21. Inhabilitación por conflicto de intereses

No podrán integrar el comité personas que mantengan relación directa con el participante o el denunciante, ni que estén involucradas de alguna forma en el hecho denunciado.

Artículo 22. Funciones del Comité

El Comité tendrá las siguientes funciones:

- Analizar los hechos y la evidencia presentada.
- Escuchar a las partes involucradas.
- Garantizar el derecho a defensa y la confidencialidad del proceso.
- Emitir un informe con recomendación de sanción (o archivo) en un plazo máximo de 5 días hábiles desde su conformación.

Artículo 23. Carácter Vinculante

El informe del Comité será evaluado por la Dirección del CPBS, quien emitirá la resolución final. En caso de apelación, esta será elevada a la Gerencia General o instancia correspondiente.

CAPÍTULO VIII. ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN

Artículo 24. Asistencia mínima

Es requisito asistir al menos al 80% de las clases para recibir certificación.

	REGLAMENTO GENERAL DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Versión:	Nº 01-2025
			Fecha de Actualización:	17-02-2025
			Página:	6 de 7
Elaborado:		Revisado:	Aprobado:	
Dirección del Centro de Producción de Bienes y Servicios		Área Legal	Resolución de Rectorado Nº 050-2025-R-UCH de fecha 03 de marzo de 2025	

Artículo 25. Participación

La participación activa en clase, foros, talleres y trabajos grupales forma parte del criterio de evaluación cuando aplique.

CAPÍTULO IX. EVALUACIONES Y CALIFICACIONES

Artículo 26. Evaluación

Los docentes informarán acerca de la evaluación desde el inicio del curso. Incluye los criterios de evaluación.

Artículo 27. Reclamos

El participante podrá presentar un reclamo por una evaluación dentro de las 48 horas siguientes a la entrega de resultados.

Artículo 28. Evaluación sustituta

La Dirección podrá autorizar una evaluación extraordinaria en casos justificados.

CAPÍTULO XI. CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS

Artículo 29. Requisitos

Para obtener el certificado, el participante debe cumplir con:

- Asistencia mínima del 80%.
- Aprobación del curso (si aplica).
- No tener sanciones vigentes.
- Cumplir con los pagos correspondientes.

Artículo 30. Fraude documental

La falsificación, alteración o uso indebido de certificados es falta muy grave y será sancionada conforme a lo estipulado en el presente Reglamento sin perjuicio de iniciar acciones legales.

CAPÍTULO XII. PLATAFORMAS Y CONDUCTA DIGITAL

Artículo 31. Buen uso

El participante debe mantener un comportamiento ético en aulas virtuales, foros, videoconferencias y correos institucionales.

Artículo 32. Prohibiciones

- No grabar ni difundir clases sin autorización.
- No compartir enlaces o contraseñas institucionales.
- No subir contenido ofensivo o con derechos de autor sin permiso.

	REGLAMENTO GENERAL DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Versión:	Nº 01-2025
			Fecha de Actualización:	17-02-2025
			Página:	7 de 7
Elaborado:		Revisado:	Aprobado:	
Dirección del Centro de Producción de Bienes y Servicios		Área Legal	Resolución de Rectorado Nº 050-2025-R-UCH de fecha 03 de marzo de 2025	

CAPÍTULO XIII. PROTECCIÓN DE DATOS

Artículo 33. Confidencialidad

Los CPBS garantizan la privacidad de los datos personales de los participantes.

Artículo 34. Uso institucional

Los datos personales entregados por los participantes podrán ser usados solo para fines académicos, administrativos o promocionales, salvo oposición expresa del participante.

CAPÍTULO XIV. RECLAMOS Y SUGERENCIAS

Artículo 35. Canales

Las quejas, sugerencias o reclamos podrán enviarse por:

- Correo institucional de los CPBS.
- Plataforma de atención universitaria.
- Buzones físicos o virtuales.

Artículo 36. Plazo de respuesta

La Coordinación de los CPBS debe responder en un plazo máximo de 05 días hábiles.

CAPÍTULO XV. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 37. Reformas

Este reglamento podrá ser modificado por la Dirección de los CPBS, con aprobación institucional.

Artículo 38. Casos no previstos

Cualquier situación no contemplada será resuelta por la Dirección de los CPBS en coordinación con el Área Legal.

Artículo 39. Aceptación

La inscripción en un curso de los CPBS implica la aceptación total del presente reglamento.

Artículo 40. Vigencia

El presente reglamento entra en vigencia desde su publicación y es de cumplimiento obligatorio para todos los participantes y personal de los CPBS.